

NATALY DEL CARMEN CARREÑO ROJAS

RUT N° 12.666.825-2

SOLICITA TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA DEL IVA

SANTIAGO, **01 FEB. 2016**

RES. Ex DPAA N° 77316054479 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1°) Que, la presentación de fecha 25/01/2016, efectuada por la contribuyente Sra./ita. NATALY DEL CARMEN CARREÑO ROJAS, RUT. N°12.666.825-2, con domicilio en Avda. General Bonilla N° 8487, Block 203, Depto. 61, Pobl. Amengual, comuna de Pudahuel, en que solicita acogerse al sistema de Tributación Simplificada del IVA, por su actividad comercial de Venta de Diarios, Revistas, Confites y Cigarrillos, en Kiosco ubicado en Avda. Neptuno N° 720-B, comuna de Lo Prado.

2°) Que, los argumentos y antecedentes proporcionados por la interesada, son atendibles para esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el N° 4.1 de la Resolución Ex. N° 2301 del 07/10/1986.

Código Tributario.

VISTO, además lo dispuesto en el Artículo 6° letra B, N° 5 del

SE RESUELVE:

1°) La contribuyente queda acogida al sistema de Tributación Simplificada del IVA y eximida de la obligación de otorgar Boletas de Ventas y Servicios, por su actividad de Venta de Diarios, Revistas, Confites y Cigarrillos, a contar del 01 de Febrero de 2016.

2°) La contribuyente queda sujeta a las siguientes obligaciones:

a) Declarar y pagar el impuesto que resulte de rebajar de la cuota fija mensual el Crédito Fiscal del mes. Esta cuota fija tiene el carácter de Débito Fiscal mensual, equivalente 0,6 Unidades Tributarias Mensuales (UTM).

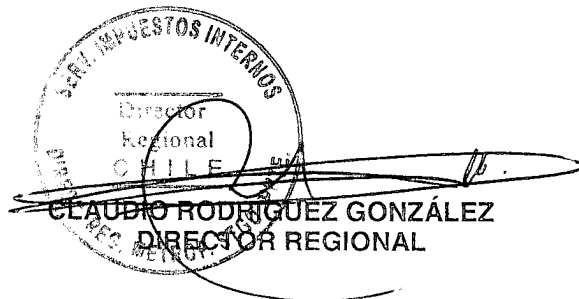
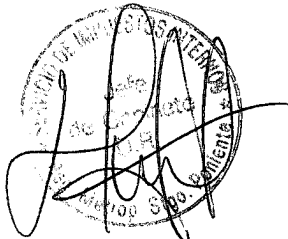
b) Las declaraciones del impuesto a las ventas y servicios de los contribuyentes acogidos a este régimen, comprenderán tres períodos tributarios, Enero a Marzo, Abril a Junio, Julio a Septiembre y Octubre a Diciembre, respectivamente y el impuesto que corresponda se pagará entre el 1° y el 12 de los meses de Abril, Julio, Octubre, del año respectivo y Enero del año siguiente.

c) Debe mantener a la vista del público, la Resolución dictada por este Servicio, donde señala que esta exenta de emitir boletas, conjuntamente con la tarjeta que se acompaña.

d) Debe cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución N° 36/1977, modificada por Resolución N° 1784/1977, y por la Resolución N° 1798/1979 y Decreto Supremo de Hacienda N° 36, publicado en el D.O. el 31.10.77, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Ley sobre impuestos a las Ventas y Servicios.

3°) Esta Resolución se mantendrá vigente mientras subsistan las condiciones que han permitido acceder a lo solicitado y siempre que el contribuyente cumpla con los requisitos y exigencias señalados en la Resolución Ex N° 2301 del 07/10/1986.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



DISTRIBUCIÓN:

- Sra/ita. Nataly del Carmen Carreño Rojas
Avda. General Bonilla N° 8487, Depto. 61, Depto. 203,
Pobl. Amengual, Pudahuel
(Adj. Tarjeta F. 2794)
- Secretaría Director Regional
- Depto. de Asistencia al Contribuyente
- Expediente